



31 de marzo de 2022

Expediente: 2022- 00004

Simulación (Verbal)

Se procede a pronunciarse sobre la contestación de la demanda, reconocer personería, y devolver el expediente a la secretaría.

En auto del 17 de febrero del año en curso, se admitió la demanda de simulación en contra de CLEMENTE BARRERO MONROY en calidad de vendedor, ADRIANA MARIA RODRIGUEZ CASTIBLANCO y CRISTIAN CAMILO RODRIGUEZ BALLEEN, representado por la progenitora LUZ MIRYAM BALLEEN POCALAGUA en calidad de compradores y HECTOR RODRIGUEZ MURCIA como beneficiario del usufructo.

En este caso, el expediente ingresó al despacho una vez venció el término de traslado concedido a los demandados HÉCTOR RODRÍGUEZ MURCIA y ADRIANA MARIA RODRIGUEZ CASTIBLANCO, quienes contestaron la demanda en término proponiendo excepciones de mérito.

Sin embargo, a la fecha la parte actora no ha surtido la notificación de los señores CLEMENTE BARRERO MONROY y CRISTIAN CAMILO RODRIGUEZ BALLEEN, representado por la progenitora LUZ MIRYAM BALLEEN.

Sin más consideraciones, y de conformidad con los artículos 42, 75, y 132, SE DISPONE:

1. Tener por contestada la demanda por la Dra. CECILIA RODRÍGUEZ GALINDO, en calidad de apoderada de HÉCTOR RODRÍGUEZ MURCIA y ADRIANA MARIA RODRIGUEZ CASTIBLANCO.
2. Reconocer a la Dra. CECILIA RODRÍGUEZ GALINDO como apoderada de los señores HÉCTOR RODRÍGUEZ MURCIA y ADRIANA MARIA RODRIGUEZ CASTIBLANCO conforme y en los términos del poder conferido.
3. Regresar el expediente a la secretaría, a efectos de que la parte actora surta las notificaciones de los señores CLEMENTE BARRERO MONROY y CRISTIAN CAMILO RODRIGUEZ BALLEEN, representado por la progenitora LUZ MIRYAM BALLEEN.
4. Cumplido lo anterior, se dará el trámite a las excepciones formuladas por los extremos pasivos.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro

Juez***

Firmado Por:

Leidy Tatiana Ramirez Navarro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9a5714e062ad316ca08073ba84e6c098f709cef634dca08385b3e910c72claf
4

Documento generado en 31/03/2022 01:28:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>